ALCALDÍA DE CUBARÁ NIT 800.099.196-2	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P06-F23 Versión: 03
	JUSTIFICACION DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha: 02/07/2024 Página 1 de 3

MODIFICACIÓN No. 01 SUSPENSION No. 01 AL CONTRATO No. MC-099-2024

ASUNTO:	Modificación No. 01 suspensión 01 al Contrato No. MC-099-2024
CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DE CUBARÁ, BOYACÁ** NIT No. 800.099.196-2 R/L: **GILDARDO MURCIA BUITRAGO** C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA:	**DIANA CAROLINA BARRERA CAMARGO** C.C. No. 1.094.266.057 de Pamplona, Norte de Santander.
OBJETO:	**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGÍDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA CALLE 5 ENTRE LA CARRERA 8° Y CARRERA 9° DEL BARRIO EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**
VALOR INICIAL:	**TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000,00) M/CTE,** equivalente a **27,692 SMLMV.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO** sin superar el 31 de diciembre de 2024
ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN:	**VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**

El municipio de Cubará, Boyacá, representado legalmente por **GILDARDO MURCIA BUITRAGO**, identificado con la C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander, en adelante "La Entidad", **JOSÉ LEONARDO ARAQUE CONTRERAS** Secretario de Planeación y Obras Públicas, en calidad de supervisor del Contrato No. **MC-099-2024** y por la otra **DIANA CAROLINA BARRERA CAMARGO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.266.057 de Pamplona, Norte de Santander, en adelante "El contratista", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de los que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 01 suspensión No. 01 al Contrato de Consultoría No. **MC-099-2024,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. De conformidad a lo expuesto y surtidas las etapas precontractuales, el día Cinco (05) de Diciembre de 2024, el Municipio de Cubará, Boyacá, suscribió Contrato Consultoría No. MC-099-2024, con **DIANA CAROLINA BARRERA CAMARGO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.266.057 de Pamplona, Norte de Santander, cuyo objeto es **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGÍDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA CALLE 5 ENTRE LA CARRERA 8° Y CARRERA 9° DEL BARRIO EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, para tal efecto se pactó la suma suma **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS**

($36.000.000,00) M/CTE, y cuyo término de ejecución fueron **VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previos los requisitos de suscripción y legalización.

3. Que el día nueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió acta de inicio del Contrato de Consultoría No. MC-099-2024, en donde se estableció como fecha de terminación el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

4. Que el día treinta (30) de diciembre de 2024 el contratista **DIANA CAROLINA BARRERA CAMARGO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.266.057 de Pamplona, Norte de Santander, elevó ante esta supervisión la solicitud de suspensión del Contrato de Obra Pública No. MC-099-2024 sustentada en los siguientes:

El contratista sustenta suspensión con base a los siguientes:

Demoras en la recopilación de información de campo Durante el desarrollo de los levantamientos topográficos, estudios de tráfico y análisis de suelos, se presentaron condiciones operativas que han generado retrasos significativos. Estas actividades son fundamentales para garantizar la precisión y calidad de los diseños.

Factores climáticos adversos: las constantes lluvias y el clima desfavorable en la zona han dificultado el acceso a los sitios de intervención, así como el transporte y uso eficiente de equipos de medición. Estas condiciones han limitado la posibilidad de avanzar con los estudios en los tiempos estimados inicialmente.

Requerimientos técnicos adicionales: La complejidad del proyecto, sumada a la necesidad de garantizar un diseño estructural, hidráulico y de pavimento que cumpla con las normativas técnicas y condiciones del terreno, ha requerido análisis más detallados que demandan un tiempo adicional para su ejecución.

Por las razones expuestas, solicito la suspensión del contrato por un periodo de 20 días calendario, con el compromiso de reanudar las actividades en cuanto se den las condiciones necesarias para completar las tareas pendientes y entregar los productos acordados en el contrato.

5. Que con base a las consideraciones expuestas las partes acuerdan celebrar la presente suspensión No. 01 al Contrato de Consultoría No. MC-099-2024, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto realizar la **Modificación No. 01 Suspensión No. 01** al Contrato de Consultoría No. MC-099-2024 cuyo objeto es **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGÍDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA CALLE 5 ENTRE LA CARRERA 8° Y CARRERA 9° DEL BARRIO EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

ALCALDÍA DE CUBARÁ NIT 800.099196-2	GESTIÓN JURÍDICA	**Código:** JUR-02-P06-F23 **Versión:** 03
	JUSTIFICACION DE MODIFICACION CONTRACTUAL	**Fecha:** 02/07/2024 **Página** 3 de 3

CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFIQUESE la **"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO"** del Contrato de Consultoría No. MC-099-2024 de la siguiente manera: **SUSPENSIÓN** el plazo de ejecución del contrato genitor en un periodo de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO,** es decir que se amplía el plazo de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que en el contrato genitor existen garantías, se deberán adicionar sus amparos.

CLAUSULA CUARTA. -INALTERABILIDAD: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Consultoría No. MC-099-2024, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

CLAUSULA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor.

En constancia de lo anterior se firma la presente modificación contractual en el municipio de Cubará, Boyacá, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por el Municipio de Cubará, Boyacá	Contratista,
GILDARDO MURCIA BUITRAGO Alcalde Municipal Supervisor **JOSE LEONARDO ARAQUE CONTRERAS** Secretario de Planeación y Obras Publicas	**DIANA CAROLINA BARRERA CAMARGO** CC. No. 1.094.266.057 de Pamplona, Norte de Santander.

Proyectó: José Leonardo Araque Contreras
Secretario de Planeación y Obras Públicas.